

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

*Daiva F. Rodríguez C.*

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

|                     |                                |
|---------------------|--------------------------------|
| <b>Proceso</b>      | PROCESO ORDINARIO LABORAL      |
| <b>Radicado No.</b> | 76001 31 05 011 2021 00153 00  |
| <b>Demandante</b>   | JUAN JOSE BORJA VASQUEZ        |
| <b>Demandado</b>    | COLPENSIONES                   |
| <b>Tema:</b>        | RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ |

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1107**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **073** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **15/06/2022**

*Daira F. Rodríguez C.*

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO  
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121c78d4628871b42bd460d94ce163ddd382542059d0e42c1350950f51bd6515**

Documento generado en 14/06/2022 07:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>